

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Beatriz Polanco Lozada.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100120220034700.
Providencia: Admite solicitud y decreta acumulación.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **BEATRIZ POLANCO LOZADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.553.716, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	La Esperanza, catastralmente «La Esperanza» y «LO», registralmente «PREDIO LA ESPERANZA».			
Ubicación	Departamento del Tolima, Municipio de Rioblanco, Vereda La Ocasión			
FM Inmobiliaria	355-4735 de la ORIP de Chaparral – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73616000300000000300340000000000 73616000300000000300350000000000			
Extensión	Catastro 19 ha 2656 m ² 11 ha 9687 m ²	Registro 147 ha	Solicitada 47 ha	Georreferenciación 24 ha 2983 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Dimas Méndez Vaquiro CC 5.987.798			
Actual ocupante	María Juana Méndez Vaquiro CC 28.682.379			
Afectaciones informadas	- Presenta cruces con cuerpos de agua natural. Pendiente la delimitación de la ronda hídrica. - Se superpone con título minero vigente a nombre de Exploraciones Chaparral Colombia SAS. - Se superpone con área de basamento cristalino.			

LINDEROS

NORTE:	Partiendo desde el punto 292655 (1935382,49 N, 4697237,26 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 292654, 292653 y 292652, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2926511 (1935737,66 N, 4697496,07 E), colindando con MIGUEL SANCHEZ, con lindero no materializado de por medio en distancia de 451,40 metros. Continúa desde el punto 2926511 (1935737,66 N, 4697496,07 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 292651 y 292650, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2926501 (1935876,39 N, 4697696,20 E), colindando con ELEUTERIO MARÍN, con lindero no materializado de por medio en distancia de 244,71 metros. Continúa desde el punto 2926501 (1935876,39 N, 4697696,20 E), en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 2926502 y posteriormente en dirección nororiente, hasta llegar al punto 292646 (1935682,83 N, 4697996,45 E), colindando con MIGUEL ANGEL MENDEZ, con lindero no materializado de por medio, en distancia de 447,20 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 292646 (1935682,83 N, 4697996,45 E), en línea quebrada que pasa por los puntos 292645 y 292644, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 292643 (1935436,42 N, 4698032,58 E), colindando con ANDRES GOMEZ, con lindero no materializado de por medio, en distancia de 294,45 metros.
SUR	Partiendo desde el punto 292643 (1935436,42 N, 4698032,58 E), en línea quebrada que pasa por el punto 2926431, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 2926432 (1935313,88 N, 4697787,19 E), colindando con CARLINA PALOMINO DE JAVELA, con quebrada de por medio en distancia de 278,11 metros. Continúa desde el punto 2926432 (1935313,88 N, 4697787,19 E), en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por el punto 2926433 y posteriormente en dirección suroccidente hasta llegar al punto 57327 (1935361,23 N, 4697610,32 E), colindando con MIGUEL PALOMINO, con quebrada de por medio en distancia de 230,72 metros. Continúa desde el punto 57327 (1935361,23 N, 4697610,32 E), en línea quebrada que pasa por el punto 573271, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 292656 (1935266,91 N, 4697348,71 E), colindando con BERNARDA MENDEZ, con quebrada de por medio, en distancia de 288,70 metros.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 292656 (1935266,91 N, 4697348,71 E), en línea quebrada que pasa por el punto 2926551, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 292655 (1935382,49 N, 4697237,26 E), colindando con EFREN BARRERA, con lindero no materializado de por medio, en distancia de 168,12 metros y encierra en el primer punto.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
292651	1935784,36	4697555,50	3° 24' 53,771" N	75° 43' 22,295" O
2926511	1935737,66	4697496,07	3° 24' 52,245" N	75° 43' 24,216" O
292652	1935656,19	4697474,68	3° 24' 49,592" N	75° 43' 24,901" O
292653	1935518,33	4697325,05	3° 24' 45,092" N	75° 43' 29,734" O
292654	1935418,10	4697274,20	3° 24' 41,825" N	75° 43' 31,372" O
292655	1935382,49	4697237,26	3° 24' 40,662" N	75° 43' 32,565" O
2926551	1935351,00	4697241,36	3° 24' 39,638" N	75° 43' 32,429" O
292656	1935266,91	4697348,71	3° 24' 36,911" N	75° 43' 28,945" O
292650	1935846,30	4697664,88	3° 24' 55,797" N	75° 43' 18,758" O
292646	1935682,83	4697996,45	3° 24' 50,507" N	75° 43' 8,005" O
292645	1935564,87	4697971,15	3° 24' 46,666" N	75° 43' 8,814" O
292644	1935541,26	4697943,59	3° 24' 45,895" N	75° 43' 9,704" O
292643	1935436,42	4698032,58	3° 24' 42,491" N	75° 43' 6,813" O
2926431	1935422,95	4697960,46	3° 24' 42,046" N	75° 43' 9,147" O
2926432	1935313,88	4697787,19	3° 24' 38,480" N	75° 43' 14,749" O
2926433	1935411,25	4697659,51	3° 24' 41,637" N	75° 43' 18,893" O
57327	1935361,23	4697610,32	3° 24' 40,005" N	75° 43' 20,481" O
573271	1935354,93	4697479,07	3° 24' 39,788" N	75° 43' 24,731" O
2926501	1935876,39	4697696,20	3° 24' 56,779" N	75° 43' 17,747" O
2926502	1935663,09	4697778,93	3° 24' 49,844" N	75° 43' 15,048" O
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **CHAPARRAL – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 355-4735 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción

provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la **Coordinación**

Jurídica de la **UAEGRTD – Tolima**, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDÍA** y a la **PERSONERÍA** del **RIOBLANCO – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA SAS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución, las citadas agencias se pronunciarán frente a las afectaciones de su competencia y la mencionada corporación presentará informe de existencia de las determinantes ambientales.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la actuación a la ciudadana **MARÍA JUANA MÉNDEZ VAQUIRO** CC 28.682.379 por cuanto intervino en el trámite administrativo y es quien presuntamente ocupa el predio pretendido en restitución. Para procurar su notificación, contactarla el número móvil que se informa en la solicitud así como en la entrevista de caracterización y con el fin que: a) suministre datos para notificación electrónica o física; b) informe si tiene algún parentesco con el ciudadano Dimas Méndez Vaquiro y si tiene conocimiento de datos para su ubicación o si falleció, evento en cual, se le preguntará si conoce eventuales herederos del mismo.

8. En caso contar solamente con datos físicos, con los insertos necesarios, **COMISIONAR** al **INSPECTOR DE POLICÍA** del lugar de residencia de la vinculada para que en el término máximo de **veinte (20) días** adelante la diligencia de notificación personal.

9. A la vinculada se le **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia del escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerza si a bien tiene su derecho de oposición (art. 88 de la L. 1448/2011). De igual manera, se le **INFORMARÁ** que:

9.1. Puede contestar la solicitud, aportar o requerir pruebas, mediante escrito presentado por ella misma, con asistencia de un abogado de confianza o de un defensor público.

9.2. Las actuaciones, dentro del referido término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar, directamente, en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

Requerimientos

10. Ante la falta de apoderado por renuncia de la abogada Paola Johana Franco Amaya, **REQUERIR** a la **Coordinación Jurídica** de la **UAEGRTD – Tolima** para que:

10.1. **GESTIONE** la designación de abogado(a) adscrito(a) a la entidad que representará a la solicitante en el asunto de la referencia.

10.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

10.3. **INFORME** si a nombre de la solicitante existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras, así como la existencia de solicitudes relacionadas con el predio con FM Inmobiliaria n.º 355-4735. En caso tal, precisará el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial sin sentencia, indicará la autoridad de conocimiento y remitirá copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio con el fin de evaluar la procedencia de acumulación. Si se encuentra en etapa posfallo aportará la correspondiente sentencia.

10.4. Por conducto del área catastral de la entidad **APORTE** plano único en donde se visualicen conjuntamente cada uno de los polígonos que, en el marco de

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

solicitudes de restitución, se han realizado y ubicado dentro del predio de mayor extensión con FM Inmobiliaria n.º 355-4735. Mediante las convenciones a que haya lugar, se precisará el reclamante o restituido del correspondiente polígono objeto de reclamo o que fue restituido, el nombre de la franja de terreno, así como su extensión. En el plano, se deberá incluir las siguientes reclamaciones que hasta el momento se identifican, guardan relación con el mencionado predio:

Solicitante	Proceso
Eleuterio Marín Sánchez CC 14.095.107 Isabel Perdomo Corrales CC 28.902.185	2-2020-00269-00

10.5. Informe si se tiene conocimiento de los datos de ubicación o el fallecimiento del ciudadano Dimas Méndez Vaquiro, evento este último en el cual se indicará si se conocen herederos determinados del mismo.

11. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** confirmar la vigencia de la cédula de ciudadanía 5987798 correspondiente a Dimas Méndez Vaquiro. A partir de lo que informe la citada entidad, la vinculada, así como la apoderada de la solicitante, secretaría, **REALIZAR** el **EMPLAZAMIENTO** a que haya lugar del citado ciudadano o el de sus herederos indeterminados, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la L. 2213/2022.

Término general para atención de requerimientos

12. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](#)

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>